JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICADO: 08758-4189-004-2021-00979-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN NIT No. 804.009.852-4
DEMANDADA: MAYERLINES ISABEL COLINA RODRIGUEZ CC No. 1.143.114.775.

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Ocho (08) de Abril del Dos Mil Veintidós 2022

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por la FINANCIERA COOMULTRASAN identificado con Nit. 804009752-8, a través de apoderado judicial, contra MAYERLINES ISABEL COLINA RODRIGUEZ identificado con la CC No. 1.143.114.775. la cual se encuentra pendiente para su estudio.

Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

Soledad, Ocho (08) de Abril del Dos Mil Veintidós de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, del documento aportado como título de recaudo ejecutivo, se desprende a cargo de la demandada MAYERLINES ISABEL COLINA RODRIGUEZ identificado con la CC No. 1.143.114.775 una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero

Por lo que el Juzgado

RESUELVE

1: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de la ejecutada MAYERLINES ISABEL COLINA RODRIGUEZ identificado con la CC No. 1.143.114.775 y a favor de: FINANCIERA COOMULTRASAN identificado con NIT No. 804.009.852-4 por capital contenido en el pagare No.066-0040-003886393 por valor de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS $.9.150.164.

Más intereses de plazo y moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, contenidos en el titulo valor No. 066-0040-003886393 a partir del vencimiento de la obligación (19 de julio del 2021) y hasta que se verifique con el pago total de lo acordado.

Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS $.3.000.000 por concepto de capital contenido en el pagare No. 070-0040-003887241, desde el dia 02 de agosto del 2021 fecha en la cual se declaró vencida la obligación, haciendo uso de la cláusula aceleratoria

Más intereses de plazo y moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, contenidos en el titulo valor No. . 070-0040-003887241

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICADO: 08758-4189-004-2021-00979-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN NIT No. 804.009.852-4
DEMANDADA: MAYERLINES ISABEL COLINA RODRIGUEZ CC No. 1.143.114.775.
a partir del vencimiento de la obligación (03 de agosto del 2021) y hasta que se verifique con el pago total de lo acordado.
.
➢ Más las costa y agencias en derecho, suma que deberá pagar la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a la demandada que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

3. Téngase al Dr. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No: 74.858.760 de Yopal, portador de la Tarjeta Profesional No. 117-636 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos acordados.

4. **Decrétese** el embargo y retención de los dineros que posea en las cuentas de ahorro o corrientes, u otros productos financieros que figuren a nombre de la demandada MAYERLINES ISABEL COLINA RODRIGUEZ identificado con la CC No. 1.143.114.775 en los siguientes bancos: BANCO SUDAMERIS, POPULAR, AV VILLAS, BBVA COLOMBIA, DE OCCIDENTE, ITAU, AGRARIO, BOGOTA, BANCOLOMBIA, BCSC S.A, DAVIVIENDA, COOMULTRASAN, BANCOOMEVA, FALABELLA, W S.A,PICHINCHA Y COOPERATIVA COOPCENTRAL.

5. Decrétese el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado DROGUERIA LA Y JE. M.C. identificado con la Matricula Mercantil No.718161 de la Cámara de Comercio de Barranquilla de propiedad de la demandada MAYERLINES ISABEL COLINA RODRIGUEZ identificado con la CC No. 1.143.114.775.
. Líbrese oficio por conducto secretarial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

LA JUEZ

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causa de Soledad.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** _____ En la secretaría del Juzgado a las 8**:00 A.M**

Soledad, Abril 2022.

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27aa13aaa922519cba21068bfd0667805a947d1ed0c3402fbb245359c906fc79**
Documento generado en 08/04/2022 07:58:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica